

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 38-2015-00076 (C.1)

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes interesadas la documental proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹, correspondiente a la nota devolutiva por falta de pago de los derechos registrales.

2. Puesto que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN.**²

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

JST

¹ Archivo 43 y 44

² Archivo 46

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80510395e549fdeec893c4226d1000899c77fb28fd340718d101fb814e4d7e93**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>